

Artículo 3.—Para la ejecución de este Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología (ferias institucionales, circuitales, regionales y la feria nacional de ciencia y tecnología), se hace necesario establecer una estructura organizativa, la cual se basará principalmente en la estructura administrativa del Ministerio de Educación Pública, mediante sus Direcciones Regionales Educativas.

Artículo 4°—Para llevar a cabo el Programa se establecerá una Comisión Coordinadora que estará constituida de la siguiente forma:

- Un representante del Ministerio de Educación Pública.
- Un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- Un representante del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas.
- Un representante de cada una de las Universidades Estatales.

Los representantes en esta Comisión deberán ser nombrados por los jerarcas respectivos, los cuales deberán comunicarlo oficialmente al Ministro de Ciencia y Tecnología. Esta Comisión será presidida por el representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Artículo 5°—Los miembros de la Comisión Coordinadora serán nombrados por un período de dos años, pudiendo prorrogarse su nombramiento por períodos iguales.

Artículo 6°—El Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología, abarca a todos los estudiantes de preescolar, primero, segundo y tercer ciclo de educación general básica y educación diversificada y los técnicos profesionales. Se deberá incluir en el calendario escolar de cada año, durante los meses de febrero, marzo y abril, la realización de los procesos de capacitación docente; en los meses de junio y julio, la realización de las ferias institucionales; en agosto y setiembre la realización de las ferias circuitales y regionales; en la última semana de octubre se celebra la Feria Nacional.

Artículo 7°—La Comisión Coordinadora velará por la organización y éxito de las ferias y por el cumplimiento de los objetivos del Programa, asimismo establecerá un procedimiento atinente a la organización y al funcionamiento de las ferias que se dará a conocer por medio de las Direcciones Regionales Educativas.

Artículo 8°—El financiamiento de este programa se hará principalmente aprovechando los recursos existentes en las instituciones participantes tales como infraestructura, servicios profesionales, suministros y equipos, servicios de teléfono, fax, mobiliario, y el aporte económico o en especie por parte de los administrados o particulares.

Artículo 9°—Se autoriza a las instituciones del Estado para destinar recursos, en la medida de sus posibilidades jurídicas y materiales, a fin de lograr los objetivos de este programa.

Artículo 10.—Rige a partir de su publicación.

Dado en el Presidencia de la República.—San José, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Educación Pública, Manuel Antonio Bolaños Salas, y el Ministro de Ciencia y Tecnología, Fernando Gutiérrez Ortiz.—1 vez.—(Solicitud N° 029).—C-38040.—(D31900-58777).

## ACUERDOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 406-PE.—San José, 13 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 8) y 146 de la Constitución Política; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N° 8180 y el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Leila Rodríguez Stahl, con cédula número 1-284-921, Primera Dama de la República y a la señora Gabriela Lizano Rojas, cédula número 1-640-008, Asesora de la Primera Dama, para que viajen a Montecarlo, Mónaco en Visita Oficial que se realizará entre el 20 y el 25 de julio del año en curso, ambos días inclusive. Y para que se trasladen, posteriormente a París, Francia los días del 26 al 30 de julio del presente año en Visita Personal. La salida de las señoras Rodríguez Stahl y Lizano Rojas se efectuará el día 20 de julio y su regreso el 30 de julio, ambas fechas del presente año.

Artículo 2°—Los viáticos, impuestos y transportes serán cubiertos por el Título 104- Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartidas 132- Gastos de Viaje al Exterior y 142- Transportes de o para el Exterior.

Artículo 3°—Del 26 al 30 de julio del presente año, no se le cubrirán viáticos con cargo al Erario Público.

Artículo 4°—Rige a partir del 20 al 30 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 123-04).—C-7720.—(58816).

N° 407-PE.—San José, 13 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 8) y 146 de la Constitución Política; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N° 8180 y el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Jorge Arce Lara, con cédula número 1-732-397. Director de Protocolo, para que viaje en calidad de Jefe de la Delegación de la Primera Dama de la República a Montecarlo, Mónaco; acompañando a la Primera Dama de la República en su Visita Oficial, que se realizará entre el 20 y el 25 de julio del año en curso, ambos días inclusive. Y para que se traslade, posteriormente a París, Francia los días del 26 al 30 de julio del presente año en Visita Personal. La salida del señor Arce Lara se efectuará el día 20 de julio y su regreso el día 30 de julio, ambas fechas del presente año.

Artículo 2°—Los viáticos, impuestos y transportes serán cubiertos por el Título 104- Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartidas 132- Gastos de Viaje al Exterior y 142- Transportes de o para el Exterior.

Artículo 3°—Del 26 al 30 de julio del presente año, no se le cubrirán viáticos con cargo al Erario Público.

Artículo 4°—Rige a partir del 20 al 30 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 123-04).—C-7720.—(58817).

N° 408-PE.—San José, 13 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, previstos en los artículos 140, incisos 20 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Integrar en la Delegación Oficial que acompañará a la señora Primera Dama de la República Leila Rodríguez Stahl, para que viajen en Visita Oficial a Montecarlo, Mónaco, que se realizará entre el 20 y el 25 de julio del año en curso, ambos días inclusive y posteriormente se trasladen a París, Francia en Visita Personal del día 26 de julio al día 30 de julio del presente año, a las siguientes personas: Gabriela Lizano Rojas, Asesora del Despacho de la Primera Dama y Jorge Arce Lara, Director de Protocolo en calidad de Jefe de la Delegación de la Primera Dama de la República.

Artículo 2°—Rige a partir del 20 al 30 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 123-04).—C-6950.—(58818).

N° 644-P.—San José, 18 de agosto del 2003

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 26 inciso e) de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Esmeralda Britton González, cédula de identidad número 1-602-819, Ministra de la Condición de la Mujer, para que viaje a la ciudad de San Salvador, El Salvador el día 20 de agosto del 2003, para que participe en el seminario regional "Participación y Responsabilidad de la Mujer en Política Partidaria y General". Los gastos en que incurra la señora Britton por concepto de alimentación y pasaje aéreo serán cubiertos por la Fundación Konrad Adenauer.

Artículo 2°—Se designa a la Licenciada Patricia Vega, Ministra de Justicia y Gracia, como representante de forma temporal mientras dure la ausencia de la señora Esmeralda Britton González, Ministra de la condición de la Mujer ante el Consejo de Gobierno.

Artículo 3°—Rige durante el 20 de agosto del 2003.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—1 vez.—(O. C. N° 5110).—C-7700.—(58778).

N° 645-P.—San José, 12 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En virtud de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 139 de la Constitución Política y 47 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Señor Javier Chaves Bolaños, cédula de identidad número uno-seiscientos veintitrés-cuatrocientos ochenta y ocho, Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que realice un viaje personal fuera del país del 23 de julio del 2004 al 30 de julio del 2004.

Artículo 2°—Todos los gastos por concepto de estadía y transporte serán cubiertos por el señor Javier Chaves Bolaños, por lo que no habrá erogación por parte del Gobierno de la República.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia del señor Ministro, se encargará la atención de esa cartera ministerial a la señora María Lorena López Rosales, cédula de identidad número uno-quinientos catorce-quinientos veintidós, Viceministra de Obras Públicas, del 23 de julio del 2004 al 30 de julio del 2004.